



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 1342-2020-R-UNE**

Chosica, 19 de octubre del 2020

**VISTO** el Oficio N° 145-2020-OPEyP, del 08 de octubre del 2020, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que con Oficio N° 0113-2020-D-CIUNE, del 24 de julio del 2020, la Directora del Centro de Idiomas tramita ante el Rectorado la directiva que normará la evaluación remota del examen de suficiencia de idiomas y emisión de la constancia, a fin de que se efectivice lo pertinente;

Que mediante Memorando N° 397-2020-R-UNE, del 29 de julio del 2020, el Rector remite a la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la referida documentación para su evaluación y atención correspondiente;

Que con Oficio N° 207-2020-UOyP/OPEyP-UNE, del 08 de octubre del 2020, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, eleva al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la directiva denominada: LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN REMOTA DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA DE IDIOMAS Y EMISIÓN DE LA CONSTANCIA, a fin de que se efectivice lo pertinente;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Rector el expediente en mención; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 13 de octubre del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

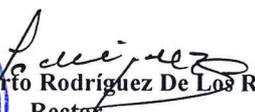
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 015-2020-R-UNE - LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN REMOTA DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA DE IDIOMAS Y EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por la Directora del Centro de Idiomas, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en nueve (9) folios.

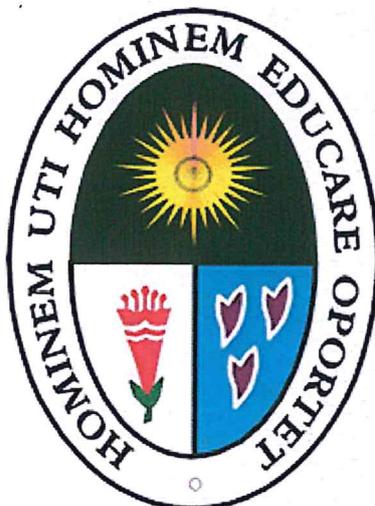
**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Lic. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

  
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
**Enrique Guzmán y Valle**  
**Alma Máter del Magisterio Nacional**



**DIRECTIVA N° 015-2020-R-UNE**

**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN  
REMOTA DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA DE  
IDIOMAS Y EMISIÓN DE LA CONSTANCIA**



207



## Contenido

I. OBJETIVO.....	3
II. FINALIDAD.....	3
III. BASE LEGAL.....	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
V. RESPONSABILIDADES.....	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
VIII. SOBRE LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE IDIOMAS EN FORMA VIRTUAL.....	7
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	7
X. ANEXOS .....	9



## LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN REMOTA DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA DE IDIOMAS Y EMISIÓN DE LA CONSTANCIA

### I. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos que norman los procesos de Examen de Suficiencia de Idiomas en forma remota para orientar al (a la) estudiante o egresado (a), y la obtención de Constancias de Idiomas de manera virtual.

### II. FINALIDAD.

La aplicación de la presente directiva permitirá que el (la) estudiante o egresado (a) rinda adecuadamente el Examen de Suficiencia de Idiomas y, con el resultado satisfactorio, pueda acceder a la Constancia de Idiomas, documento necesario para la obtención del Grado Académico de Bachiller, así como para los Grados Académicos de Maestro y Doctor, conforme lo dispone la Ley Universitaria N° 30220 y a todas aquellas personas que requieran una constancia como sustento del dominio del idioma.

### III. BASE LEGAL.

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- c. Ley N° 29091 – Ley que establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y Portales Institucionales.
- d. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N O 033-2005-PCM.
- e. Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- f. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19.
- g. Decreto de Urgencia N°026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- h. Resolución N° 2210-2018-R-UNE, que aprueba el Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- i. Resolución N° 3468-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y su modificatoria.
- j. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la UNE EGYV y su modificatoria.
- k. Resolución N° 0050-2019-AU-UNE, que modifica los artículos 49°, 51°, 54° y la cuarta disposición complementaria, transitoria y final de la UNE EGYV.



- l. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE EGyV.
- m. Resolución N° 3958-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNE EGyV.

#### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente directiva está dirigida a los egresados de las promociones 2016 y 2017 (modalidades: Presencial, Semipresencial y Procace), así como a los estudiantes y egresados de la Escuela de Posgrado (Maestría y Doctorado), y de igual manera a todas aquellas personas que requieran una constancia como sustento del dominio del idioma.

#### V. RESPONSABILIDADES.

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, en aquello que sea de su competencia:

- 5.1. La Dirección del Centro de Idiomas es responsable de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, monitorear, evaluar y orientar a los usuarios de la presente directiva.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Definiciones.

- a) **Estudiante:** De pregrado o posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- b) **Egresado:** Estudiante de una institución pública o privada de educación superior que ha completado satisfactoriamente el conjunto de cursos de un programa de estudios.
- c) **Examen de Suficiencia de Idiomas:** Prueba oral y escrita que permite verificar el nivel de dominio lingüístico del solicitante.
- d) **Constancia de Idiomas:** Documento oficial que emite el Centro de Idiomas, que permite acreditar los estudios de idiomas realizados, el nivel de dominio del idioma extranjero o nativo que tiene el usuario.
- e) **Acta de Suficiencia del Idioma:** Documento mediante el cual se informan los datos y resultados del examen de suficiencia de un determinado idioma.
- f) **Docente especialista del idioma:** Profesional que tiene experiencia en la enseñanza de idiomas y domina una lengua extranjera y/ o nativa.
- g) **Entrevista oral:** Diálogo con el entrevistado, donde se formula preguntas y respuestas sobre los temas de educación e investigación.
- h) **Comprensión lectora:** Capacidad para comprender, utilizar y analizar diversidad de textos escritos.



- i) **Habilidades lingüísticas:** Destrezas o capacidades del lenguaje de forma oral y/o escrita que permite la comunicación con los demás.
- j) **Computadora o laptop:** Máquina electrónica que permite la recepción, almacenamiento y procesamiento de datos, utilizando programas informáticos para su funcionamiento.
- k) **Cámara web:** Cámara digital conectada a una computadora, la que permite capturar imágenes y transmitir las a través de Internet a otras computadoras.
- l) **Micrófono:** Dispositivo que permite realizar los procesos de grabación y reproducción de sonido.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

### 7.1. Procedimientos para el proceso del Examen de Suficiencia de Idiomas.

#### 7.1.1. Acciones previas al examen.

1. La fecha del Examen de Suficiencia será programada los jueves de cada mes.
2. Para solicitar el Examen de Suficiencia de Idiomas, el usuario deberá tramitarlo antes de los cinco (05) días hábiles a la fecha que elija para el examen, a través del correo de Mesa de Partes del Centro de Idiomas de la UNE EGYV ([centrodeidiomas@une.edu.pe](mailto:centrodeidiomas@une.edu.pe)), adjuntando en archivo PDF los siguientes requisitos:
  - ✓ Formulario Único de Trámite Virtual (FUTV).
  - ✓ Copia simple de DNI.
  - ✓ Pago por derecho del trámite según las tasas educativas y cuentas oficiales de la UNE EGYV.
3. Los lunes de cada mes, la Mesa de Partes del CEIUNE remite los expedientes de los usuarios a la dirección del Centro de Idiomas para su atención respectiva.
4. La Mesa de Partes del CEIUNE remitirá al correo del usuario la información correspondiente, indicando el enlace (*link*), la fecha y hora del Examen de Suficiencia.
5. El resultado del Examen será remitido al correo electrónico del usuario al día siguiente de su realización.
6. En caso de aprobar el Examen de Suficiencia, después de cinco (05) días hábiles de la fecha del examen, se expedirá la constancia respectiva, que será remitida al correo electrónico del evaluado.
7. La administración del CIUNE archivará el expediente, el acta y el Examen de Suficiencia.
8. Si el resultado del Examen es desaprobatorio, el usuario puede solicitar nuevo trámite después de treinta (30) días hábiles.



**7.1.2. Tiempo de duración, estructura y nota mínima del examen.**

1. El examen tiene una duración de sesenta (60) minutos.
2. Está estructurado en dos partes:
  - ✓ La primera consiste en una entrevista oral en el idioma solicitado, con una duración de veinte (20) minutos.
  - ✓ La segunda consiste en una prueba escrita de comprensión lectora y/o contenidos para medir las habilidades lingüísticas, con una duración de cuarenta (40) minutos.
3. La nota mínima aprobatoria es (14) catorce.

**7.1.3. Para el desarrollo del Examen.**

1. Para su ejecución, la dirección del Centro de Idiomas proporcionará, previo pago respectivo del usuario, el Examen de Suficiencia del Idioma al docente evaluador.
2. Tanto el docente evaluador, especialista del idioma y el (la) estudiante o egresado (a) que será evaluado (a), deben estar conectados con quince (15) minutos de anticipación, en la fecha y hora coordinados y establecidos por la Dirección del Centro de Idiomas, respectivamente.
3. El (La) estudiante o egresado (a) quedan prohibidos de realizar las siguientes acciones:
  - ✓ Apagar la cámara web.
  - ✓ Moverse de su espacio de evaluación o compartirlo con otra persona.
  - ✓ Utilizar libros o material de consulta.
4. Para el acceso y durante el desarrollo del Examen de Suficiencia del Idioma, realizará lo siguiente:
  - ✓ El (La) estudiante o egresado (a) debe contar con una computadora o laptop, cámara web y micrófono.
  - ✓ El usuario y docente tendrán el enlace (*link*) respectivo con anticipación, facilitado por la administración del Centro de Idiomas vía correo electrónico.
  - ✓ El modo de compartir la pantalla, deberá estar en plena operatividad.
  - ✓ El postulante deberá desarrollar el examen de forma ininterrumpida, y no puede volver atrás para cambiar sus respuestas.

**7.1.4. Después del examen.**

1. El (La) estudiante o egresado (a) que rinda el Examen de Suficiencia del Idioma, a los cinco (05) días hábiles posteriores, recibirá del Centro de Idiomas una comunicación vía correo electrónico, donde se acredite el resultado alcanzado en la prueba. No se darán resultados por teléfono.



2. El resultado del Examen de Suficiencia de Idiomas es inapelable y no hay lugar a reclamo.
3. El (La) estudiante o egresado (a) deberá consignar su firma manuscrita en el Acta de Suficiencia del Idioma, colocando su huella digital, posteriormente debe escanearlo o fotografiarlo y remitirlo vía correo electrónico a Mesa de parte virtual del Centro de Idiomas ([centrodeidiomas@une.edu.pe](mailto:centrodeidiomas@une.edu.pe)), para el visto bueno del Director del Centro de Idiomas de la UNE EGYV, a fin de que se proceda con el trámite administrativo virtual respectivo.

### VIII. SOBRE LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE IDIOMAS EN FORMA VIRTUAL.

- 8.1. El CIUNE de acuerdo con su reglamentación emite una serie de constancias de idiomas, como: Constancia de Estudio, Constancia de Suficiencia, Constancia de Convalidación y Constancia de Estudios Concluidos, que validan el estudio de una lengua determinada o nivel de dominio del idioma extranjero o nativo, y para la continuidad del servicio educativo, podrán ser emitidos en forma virtual y serán de uso interno en la Universidad.
- 8.2. La emisión de la **Constancia de Idiomas** en forma virtual es una alternativa transitoria de validación del requisito de idiomas exigido por la Universidad para obtener los grados de bachiller, maestro o doctor.
- 8.1. Para solicitar Constancia de Idiomas en forma virtual, el usuario debe tramitarla vía correo electrónico de Mesa de Partes del Centro de Idiomas de la UNE EGYV ([centrodeidiomas@une.edu.pe](mailto:centrodeidiomas@une.edu.pe)) y presentar en archivo PDF los siguientes requisitos:
  - ✓ Formulario Único de Trámite Virtual (FUTV).
  - ✓ Copia simple de DNI.
  - ✓ Pago por derecho del trámite según las tasas educativas y cuentas oficiales de la UNE EGYV.
  - ✓ Copia autenticada del Idioma estudiado en caso de solicitar convalidación.
- 8.2. Cuando el expediente no presente ninguna observación, después de cinco (05) días hábiles a la fecha solicitada, Mesa de parte del CEIUNE emitirá la constancia respectiva y la remitirá al correo electrónico del usuario.

### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**PRIMERA:** La Dirección del Centro de Idiomas es responsable del cumplimiento de la presente directiva.

**SEGUNDA:** Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Dirección del Centro de Idiomas.



**TERCERA:** La presente directiva tendrá vigencia hasta diciembre del 2020, de acuerdo con la normatividad actual.

**CUARTA:** El Centro de Idiomas podrá modificar la vigencia de esta directiva, conforme a los dispositivos legales de emergencia sanitaria nacional.

**X. ANEXOS.**

10.1. Anexo N° 1: Acta de Examen de Suficiencia de Idiomas.



**Anexo N° 01****ACTA DE EXAMEN DE SUFICIENCIA DE IDIOMAS**

Esta acta se expide con la finalidad de aplicar el **Examen de Suficiencia del Idioma**, en atención a la solicitud presentada y en mérito a lo establecido en la normativa interna vigente.

Siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_, se procedió a evaluar al (a la) siguiente estudiante o egresado (a):

**I. DATOS PERSONALES**

<b>Apellidos y Nombres:</b>
<b>D.N.I.:</b>
<b>E-mail:</b>

**II. DATOS SOBRE EL EXAMEN**

<b>EXAMEN DE SUFICIENCIA DEL IDIOMA:</b>
<b>PUNTAJE OBTENIDO:</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>
<b>NOMBRE DEL PROFESOR:</b>

\_\_\_\_\_  
V°B° Directora del CIUNE

\_\_\_\_\_  
Estudiante o egresado (a)



Huella digital

